



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE PROPIETARIA DE LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE PUEBLA” ACREDITADA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 17, CON CABECERA EN TECAMACHALCO, DEL ESTADO DE PUEBLA, DOCTORA MARÍA DEL ROSARIO TORRES SALCEDO EN CONTRA DE LA COALICIÓN “UNIDOS PARA GANAR”, POR HABER INCUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de enero de dos mil ocho.

VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente al rubro citado formado con motivo de la denuncia presentada por la representante propietaria de la Coalición “Por el Bien de Puebla” acreditada ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, Doctora María del Rosario Torres Salcedo, en contra de la Coalición “Unidos para Ganar”, por haber incumplido con las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y:

RESULTANDO

I.- En fecha siete de noviembre de dos mil siete, se presentó ante la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto Electoral del Estado, un escrito signado por la representante propietaria de la Coalición “Por el Bien de Puebla” acreditada ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, Doctora María del Rosario Torres Salcedo, en el que manifestó lo siguiente:

“PRORROGATIVA (SIC) Y PARTIDOS POLITICOS (SIC)

PRESENTE:

LA SISCRIBE (SIC) DRA (SIC) MARIA (SIC) DEL ROSARIO TORRES SALCEDO REPPRESENTANTE (SIC) PORIETARIO DE LA COALICION (SIC) POR EL BIEN DE PUEBLA FORMADO POR (SIC) PARTIDO DE LA REVOLUCION (SIC) DEMOCRATICA (SIC) Y CONVERGENCIA ANTE EL CONSEJO ___ (SIC) DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 17 CON CABEZERA (SIC) EN TECAMACHALCO ME DIRIJO A SU FINA Y DISTINGUIDA PERSONA PARA MANIFESTARLE LO SIGUIENTE:

QUE CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EL CANDIDATO UNIDOS DE LA COALICION (SIC) UNIDOS PARA GANAR SE PRESENTO A LA ESCUELA 76 BARRIO SAN (SIC) NICOLAS (SIC) DE TECAMACHALCO A PROMOVER A SU VOTO? (SIC) REGALÁNDOLES MATERIAL DE INMUEBLES PARA SUS SALONES Y HACI (SIC) COACIONANDO (SIC) EL VOTO QUE QUEDE DE MANIFIENTO (SIC).

SIN MAS (SIC) POR EL MOMENTO Y AGREDECIENDO SU ATENCION ? (SIC) APROVECHO LA OCACION (SIC) PARA MANIFESTARLE MI CONSIDERACION (SIC) ESPECIAL.”

II.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, mediante el memorandum identificado con el número IEE/DPPM-1319/07 suscrito el día



veintiséis del mismo mes y año, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto Electoral, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano, remitió a la Secretaría General de este Instituto Electoral el escrito referido en el párrafo que antecede.

En ese sentido, el Secretario General de este Organismo Electoral a través del memorandum número IEE/SG-2003/07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete, remitió el documento en mención al Consejero Presidente de este Instituto, para su debido conocimiento y a efecto de normar el procedimiento de denuncias establecido en el Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, según lo dispuesto en sus numerales 6 fracción II, 8 fracción I, 11 y 12.

En consecuencia, en fecha siete de diciembre de dos mil siete, el Presidente del Consejo General de este Organismo Electoral a través del memorandum número IEE/PRE-3170/07 de fecha cinco del mismo mes y año, remitió a la Secretaría General de este Instituto el documento en mención, para la substanciación correspondiente.

III.- En este sentido, en fecha diez de diciembre de dos mil siete, el Secretario General en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8 fracción II del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, tuvo por recibido el escrito de denuncia presentado por la representante propietaria de la Coalición “Por el Bien de Puebla” acreditada ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, Doctora María del Rosario Torres Salcedo, otorgándole el número de expediente DEN-PP-071/07.

IV.- Por acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil siete, la Secretaría General determinó la improcedencia de la denuncia presentada por la representante propietaria de la Coalición “Por el Bien de Puebla” acreditada ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, Doctora María del Rosario Torres Salcedo, en contra de la Coalición “Unidos para Ganar”, por no cumplir con el requisito de ser interpuesta por un representante de un partido y/o coalición acreditado o registrado ante el Consejo General de este Instituto, así como, que el escrito de denuncia es presentado ante una autoridad diversa a este Órgano Superior de Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 párrafo primero del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

V.- Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete al conocimiento del Pleno del Consejo General de este Organismo Electoral el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.



CONSIDERANDO

1.- Que, el Consejo General de este Organismo Electoral es competente para conocer y resolver sobre la denuncia presentada por la representante propietaria de la Coalición “Por el Bien de Puebla” acreditada ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, Doctora María del Rosario Torres Salcedo, en contra de la Coalición “Unidos para Ganar”, por haber incumplido con las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 89 fracciones II y XXII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 6 fracciones I y III del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

2.- Que, previo al estudio de fondo del asunto planteado, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el numeral 6 fracción III del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado y atendiendo al principio de economía procesal, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado esta obligado a estudiar de oficio los presupuestos procesales fundamentales para dirimir cualquier conflicto, por ser su estudio preferente y de orden público.

En este contexto, en atención a lo dispuesto por los artículos 89 fracción II del Código de la materia, 9 y 10 párrafo primero del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el Consejo General se avocó al análisis exhaustivo del escrito que motiva la presente resolución, observando que el mismo no fue interpuesto por el representante de un partido político y/o coalición acreditado ante el Consejo General de este Instituto, así como, que el escrito de denuncia fue presentado ante una autoridad diversa a este Órgano Superior de Dirección, razón por la cual se actualizan las causales de improcedencia citadas en el numeral 18 fracciones I y IV del Reglamento antes referido.

Por lo anterior, en atención a que la parte denunciante no cumplió con los extremos legales previstos en los artículos 9 y 10 párrafo primero del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, este Órgano Colegiado determina que la denuncia intentada por la representante propietaria de la Coalición “Por el Bien de Puebla” acreditada ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, Doctora María del Rosario Torres Salcedo, en contra de la Coalición “Unidos para Ganar”, es notoriamente improcedente y en consecuencia se desecha de plano.

De igual forma, en mérito de lo expuesto, el Consejo General determina archivar el expediente de la denuncia que nos ocupa como concluido, poniendo a disposición del promovente los documentos que aportó a la denuncia materia de este fallo.



3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 93 fracción XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 37 fracción I inciso b) del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se faculta al Secretario General del Instituto para notificar la presente resolución a la representante propietaria de la Coalición “Por el Bien de Puebla” acreditada ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, Doctora María del Rosario Torres Salcedo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El Consejo General, es competente para conocer del escrito de denuncia materia de este fallo, en términos de lo establecido en el considerando 1 de esta resolución.

SEGUNDO.- El Consejo General de este Organismo, desecha de plano por notoriamente improcedente la denuncia materia de esta resolución, presentada por la representante propietaria de la Coalición “Por el Bien de Puebla” acreditada ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, Doctora María del Rosario Torres Salcedo, en contra de la Coalición “Unidos para Ganar”, por haber incumplido con las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, archivándose el expediente como concluido, de conformidad con lo establecido en el considerando número 2 del presente fallo.

TERCERO.- El Consejo General de este Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General para notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el considerando 3 del presente documento.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA
CABAÑAS**